



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Lunes 5 de marzo

Núm. 53

Jefatura del Estado

DECRETO-LEY

La Ley de trece de noviembre de mil novecientos treinta y tres y el Reglamento para su aplicación de treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, establecen en sus artículos tercero y séptimo, respectivamente, los límites a que alcanza la exención o reducción en el Impuesto de Utilidades, tarifa primera, por rentas de trabajo, en favor de los beneficiarios del Título de Familia numerosa.

La elevación experimentada en los sueldos desde la publicación del referido Reglamento hasta el momento actual, hace que el fin protector que perseguían las citadas disposiciones quede prácticamente nulo, sobre todo en el límite inferior de dieciséis mil pesetas, ya que con las nuevas reglamentaciones de trabajo, e incluso con la Ley recientemente sometida a las Cortes, proponiendo la elevación de sueldos a los funcionarios públicos, gran parte de los beneficiarios de familias numerosas no podrán gozar de la exención del expresado impuesto. Asimismo la ampliación que se hace hasta ciento cincuenta mil pesetas para las familias de segunda categoría, cuando se sumen los ingresos de ambos cónyuges, no tiene su reflejo para los de primera categoría, aun más necesitados que los anteriores, habida cuenta el límite de ingresos inferior señalado proporcionalmente con las

necesidades que supone una familia en los actuales momentos.

De otra parte, y de acuerdo con la facultad que confiere el artículo cuarenta y uno del mencionado Reglamento de treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, conviene aclarar que la exención o reducción del Impuesto de Utilidades, tarifa primera, por rentas de trabajo, deberá hacerse hasta la cantidad límite que alcance, en proporción a la categoría de beneficiario, tributándose por lo que exceda de dicha cifra.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Los límites señalados en el artículo tercero de la Ley de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres y en el séptimo del Reglamento para la aplicación de la misma, de treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, se fijan en los siguientes:

Hasta dieciocho mil pesetas anuales, exención total para ambas categorías.

De dieciocho mil una peseta anuales hasta cien mil pesetas, reducción del cincuenta por ciento para las familias de primera categoría y exención total para las de segunda.

Artículo segundo. La exención total o la bonificación del cincuenta por ciento no es sólo aplicable, al cabeza de familia, sino también y en igual proporción a su cónyuge, siempre que los ingresos de ambos, por todos los conceptos, no excedan de

los límites que a continuación se señalan:

Hasta veinticinco mil pesetas, exención total para ambas categorías.

De veinticinco mil una peseta a ciento cincuenta mil pesetas, bonificación del cincuenta por ciento para los de primera categoría y exención total para los de segunda.

Artículo tercero. La exención del impuesto a los beneficiarios de primera categoría se hará hasta los límites señalados en los dos artículos anteriores, según se trate de ingresos del cabeza de familia o también de su cónyuge, y lo que exceda de los mismos hasta cien mil o ciento cincuenta mil llevará la bonificación del cincuenta por ciento.

Los beneficiarios, cualquiera que sea su categoría, que tengan ingresos superiores a cien mil o ciento cincuenta mil pesetas, según se trate de ingresos del cabeza de familia o también de su cónyuge, tributarán sin bonificación o descuento de clase alguna por lo que exceda de dicha cantidad.

Artículo cuarto. Se faculta al Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto-Ley.

Artículo quinto. De este Decreto-Ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.»

(Del B. O. del E. número 53).

DELEGACION DE HACIENDA

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en oficio fecha 11 de enero último, me dice lo siguiente:

«Con fecha 22 de diciembre de 1950, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1949 corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a compensar en sucesivos pagos.

Número de registro	AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a Compensar
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
7732/50	Aguas Cándidas	3166'32	3208'13	41'81
11704 »	Junta de Río de Losa	6611'06	8473'50	1862'44
8975 »	Peñaranda de Duero		13661'91	13661'91
7721 »	Santa Cecilia		2676'40	2676'40
8980 »	Tejada	2241'80	2313'75	71'95
7716 »	Villaesclusa de Roa	5592'69	5699'52	106'83
	Totales	17611'87	36033'21	18421'34

Importa la presente relación las figuradas diecisiete mil seiscientos once pesetas ochenta y siete céntimos, en concepto de CUPO ANUAL DEFINITIVO, y dieciocho mil cuatrocientas veintiuna pesetas treinta y cuatro céntimos, como Diferencias a Compensar.

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y notificación de los Ayuntamientos interesados.

Burgos 6 de febrero de 1951.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos Gracia.

Diputación Provincial

SECCION DE GOBIERNO PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 8 de febrero de 1951.

Invitar a la Excm. Diputación de Alava a que se haga cargo de los gastos ocasionados con motivo del internamiento manicomial de Susana Saenz Saenz, natural de Navarrete, en la Sala de Observación de este Hospital provincial.

Aprobar el ingreso de Luis Pérez Martínez en el Sanatorio Psiquiátrico de Santa Agueda.

Admitir en la Residencia provin-

cial a Manuel González Tobar, de Tardajos.

Id. id. a Francisco Martínez Carrera, de Villalonguejar.

Conceder autorización para realizar prácticas en el Hospital provincial y Casa de Maternidad a Fernando Martín Cuevas, Virgilia Santamaría Muñoz, Teresa Isequilla Arce, María del Pilar Soria Castro, Carmen Gonzalo Alonso y María Luisa Miguel Arnáiz, de Burgos.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Id. id. de haber sido ingresado por las Prisiones Central y Provincial el importe de las estancias causadas por reclusos durante el mes de enero último, en el Hospital provincial.

Acudir a la información pública para el establecimiento de líneas regulares de transporte de viajeros y mercancías por carretera entre Fuentecén y Cantalejo, Arija y Espinosa de los Monteros, Soncillo y Burgos, Gerona y Barcelona a Lugo y La Coruña, Santo Domingo de la Calzada y Burgos, Tórtoles de Esgueva y Burgos, Villaquirán de los Infantes y Lerma, Pesadas de Burgos a Burgos y a Villarcayo, Béjar y Bilbao, Villahoz y Burgos, Burgos y Madrid por Santo Domingo de Silos y Boceguillas, Condado de Valdivielso y Oña, Tablada del Rudrón y Burgos, Cantalejo y Aranda de Duero, San Sebastián y Miranda de Ebro, Aranda de Duero y Palencia, Pradoluengo y Bilbao, Lejona y

Madrid, Aranda de Duero y Cantalejo, Barcelona y Zamora, Burgos, y Soncello por Sedano, Madrid y San Sebastián, Medina de Pomar y Bilbao, Bóveda y Miranda de Ebro.

Informar favorablemente a la Jefatura de Obras Públicas en el proyecto para el establecimiento de un centro de transformación subterráneo en la calle de General Mola, en esta Capital.

Id. id. en el proyecto presentado por la Sociedad García y C.^a de Aranda de Duero, para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica, debiendo solicitar el peticionario el oportuno permiso de la Diputación para la construcción del transformador.

Id. id. acerca de la autorización solicitada por el Director Gerente de «La Electra Pasiega» para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica para suministrar fluido al pueblo de Montoto, teniendo que solicitar la entidad peticionaria el oportuno permiso de construcción del transformador.

Id. id. en el proyecto para ampliar y mejorar las instalaciones de distribución de energía eléctrica en Quintanar de la Sierra, presentado por el Director Gerente de la Empresa Soria Industrial.

Id. en el proyecto de tendido de varias líneas de transporte de energía eléctrica para suministrar fluido a los pueblos de Virtus, Cabañas de Virtus y Las Cabañas, presentado por «La Electra Pasiega».

Id. en el proyecto para el tendido de una línea de energía eléctrica al pueblo de Calzada, presentado por el Presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo.

Id. en el proyecto para ampliar y reformar las actuales líneas de transporte de energía eléctrica en los pueblos de Revilla del Campo, Quintanalara, Torrelara y Cubillo del Campo, presentado por D. Agapito Moreno.

Id. en el proyecto para suministrar fluido al molino sito en Población de

Valdivielso, presentado por «Iberduero», S. A.

Id. en el proyecto de construcción de la variante de la carretera nacional de Madrid a Irún, para la supresión de la travesía de Cogollos.

Aprobar el presupuesto redactado por el Sr. Arquitecto provincial para realizar varias obras de reparación en la Casa de Maternidad, y que las mismas se lleven a cabo por administración.

Aprobar las autorizaciones concedidas por decreto del Sr. Presidente para ejecutar obras contiguas a carreteras y caminos, a los señores siguientes: a D. Antonio Martínez, de Fresno de Riotirón, para construir un edificio; a D. Eufasio Marín, de Olmillos de Sasamón, para construir una caseta; a D. Victoriano Blanco, de Los Ausines, para arrancar piedra; a D. Luciano Marín, de Zuñeda, para construir un edificio, y a D. Dativo Martínez, de Vallarta.

Contribuir a la suscripción iniciada para regalar al Ilmo. Sr. Director General del Tesoro, las insignias de la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil, que le ha sido concedida por Decreto de 7 de enero último, y que se dé cuenta a los Agentes Recaudadores por si desean tomar parte en dicha suscripción.

Aprobat la ejecución de las obras que el Sr. Arquitecto provincial considera necesario realizar en el Sanatorio Antituberculoso de Fuentes Blancas, y dar cuenta al Patronato Nacional, para que en su día se haga cargo del pago de las mismas. Que se expida a la Institución Fernán González, el importe de la subvención correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Adquirir 296 tohallas para los Establecimientos de Beneficencia.

Felicitar a la Benémerita religiosa Sor Concepción Escudero, que actualmente se halla en el Hospital provincial de Valencia, por la celebración de sus bodas de oro religiosas.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 8 de febrero de 1951.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.—V.º B.º.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.

Providencias Judiciales

Burgos.

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de éste de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente sobre declaración de defunción de D.^a Cesárea del Olmo Ibáñez, natural y vecina de Vivar del Cid, donde tenía su domicilio al ausentarse a la Argentina en el año 1909, y de la que no se ha tenido noticia alguna a partir del año 1915.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Burgos a 18 de septiembre de 1950.—El Juez, Manuel Mateos.—El Secretario, Félix Jabato.

Miranda de Ebro

Edicto

D. Antonio Gómez Reino, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se hace saber haberse acordado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 136 de 1950, por sustracción de una cartera con 2700 pesetas, llamar al perjudicado Antonio Pardavila, de 41 años, casado, marino, hijo de Francisco y de Juana, natural de Puebla Carmina (Coruña), con domicilio últimamente en Pasajes, para que, en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, acreditar la preexistencia y serle ofrecido el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Miranda de Ebro a 26 de febrero de 1951.—El Juez de Instrucción, Antonio Gómez Reino.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Bilbao

D. Manuel Macicior Reparaz, Magistrado, Juez de instrucción número 4 de los de Bilbao y su partido,

Hago saber: Que habiendo sido

hallado el procesado rebelde por este Juzgado en sumario número 31 de 1951, Julián González Sáiz (a) El Burgós, se deja sin efecto y valor alguno las requisitorias que para su llamamiento se mandó publicar en el B. O. de la provincia de Burgos, quedando así bien sin efecto su busca y captura a disposición de este Juzgado. Lo que hago público a efectos consiguientes.

Dado en Bilbao a 22 de febrero de 1951.—El Juez de Instrucción, Manuel Macicior Reparaz.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Burgos

Por doña Consuelo Tello Lasheras, Victoria Antón Ureta, Francisco de Mateo Benito, Juan Ucero González y Marciana Benito Ibáñez, vecinos de Quintanar de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el acuerdo sorteo de pinos corros, verificado por dicho Ayuntamiento el 7 de junio de 1950.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 24 de febrero de 1951.—El Secretario del Tribunal, S. Crespo

Por don Aurelio Gil Asenjo, mayor de edad, vecino de Regumiel de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra acuerdos del Ayuntamiento de su vecindad de fechas 3 y 4 de febrero de 1951 sobre aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el ne-

gocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 24 de febrero de 1951.—El Secretario del Tribunal, S. Crespo

Por don José Alonso Zuazquita, mayor de edad, vecino de Quintanar de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el acuerdo sorteo de pinos, denominado corros secos, celebrado por dicho Ayuntamiento en 7 de junio de 1950.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 24 de febrero de 1951.—El Secretario del Tribunal, S. Crespo.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Coruña del Conde, Mahamud y Villahoz que, con esta fecha y durante un plazo de quince días, se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento las Relaciones de Características del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 2 de marzo de 1951.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Alcaldía de Poza de la Sal

Por este Ayuntamiento y a instancia de Julián Martínez Sáiz, mozo del reemplazo actual de 1951, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se instruye expediente, para acreditar que Tirso Martínez Pérez, padre del referido mozo, se encuentra ausente y en ignorado paradero, desde hace más de 10 años, al objeto de justifi-

car el derecho a disfrutar de prórroga de incorporación a filas de primera clase, como comprendido en el caso 40 del artículo 231 del mismo Reglamento.

En su consecuencia, se requiere tanto al presunto ausente como a cualquier otra persona que pueda efectuarlo, comunique a esta Alcaldía el paradero del interesado Tirso Martínez Pérez.

Poza de la Sal 20 de febrero de 1951.—El Alcalde P. O., O. Fernández.

Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Aprobado que ha sido por los pueblos interesados el presupuesto ordinario de 1951, para hacer frente a los gastos de la Comarcal judicial, con capitalidad en esta villa, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946, durante el cual pueden ser formuladas reclamaciones en la forma y por las personas o entidades citadas en el artículo 228 del citado Cuerpo legal.

Peñaranda de Duero 24 de febrero de 1951.—El Alcalde accidental, Miguel Gimeno.

Anuncios Particulares

F. URRACA
OCULISTA
 DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES
 CRUZ ROJA
 MÉDICA BURGALESA
 Y HOSPITAL PROVINCIAL
 LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311